

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se deroga y sustituye, el Decreto No. 709-00, de fecha 4 de septiembre del año 2000, que suspenden las labores de aserrío en todos los sinfines y aserraderos de la República Dominicana, que operen con madera proveniente de los bosques nativos del país, para que en lo adelante rijan en esta materia los reglamentos y normas forestales emitidos por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, enumerados a continuación:

- Normas técnicas para el establecimiento y certificación de plantaciones forestales.
- Normas técnicas para planes de manejo forestal.
- Normas y procedimientos para los permisos forestales.
- Reglamento para el funcionamiento de la industria forestal que procesa madera en la República Dominicana.
- Reglamento Forestal.
- Ruta nacional de transporte de productos forestales.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 660-01 que autoriza a la firma Productos de Minería, S.A. (Promisa), la concesión para explotar caliza y asociados, denominada La Cabra, ubicada en Sabana Grande de Palenque.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 660-01

VISTOS los oficios Nos. 1139 y 00413, de fechas 20 y 16 de marzo del 2001; suscritos por el Secretario de Estado de Industria y Comercio y por el Director General de Minería, respectivamente.

VISTO el proyecto de resolución de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, recomendada por la Dirección General de Minería, para el otorgamiento de la concesión de explotación de caliza y asociados denominada La Cabra, a favor de la firma “Productos de Minería Promisa, S. A.”.

VISTA la Ley Minera de la República Dominicana No. 146, del 4 de junio de 1971.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza el otorgamiento de la concesión para explotar caliza y asociados denominada LA CABRA, a favor de la firma “Productos de Minería Promisa, S. A.”. Dicha concesión está ubicada en los parajes de La Cabra, La Sabanita, Boca de los Arroyos y La Playa; secciones de Sabana Palenque y Juan Barón; municipio de Sabana Grande de Palenque; provincia de San Cristóbal; con un área de mil quinientas veinticinco (1,525) hectáreas mineras, y cuyos linderos se especifican en el proyecto de resolución presentado al Poder Ejecutivo por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 661-01 que autoriza a la firma Tecnología Minera, S.A., la concesión para explotar roca caliza, denominada “Bocaina”, ubicada en el Distrito Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 661-01